Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

FORMATO DE PLANTEAMIENTOS

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022.
COLEGIO PROMOVENTE: AMCP, COLEGIO PROFESIONAL EN MAZATLAN SINALOA, A.C.
SINDICO: C.P.C. Y M.I. PERLA FABIOLA BERNAL CARDENAS.
DEPENDENCIA: FNAMCP.
CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RESICO).

HECHOS DEL PLANTEAMIENTO

PARA LOS EFECTOR DEL ARTICULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LA REFORMA FISCAL PARA 2022 Y EN REGLA MISCELANEA 3.13.4 PRECISA LO SIGUIENTE: PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL ISR, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR TRIBUTAR CONFORME A LA SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DEL MISMO ORDENAMIENTO, DEBERÁN HACERLO POR LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES U OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113-A, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL ISR, ESTÉN OBLIGADAS AL PAGO DEL ISR POR LOS INGRESOS QUE GENEREN A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IVA, POR LA TOTALIDAD O ALGUNA PARTE DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y QUE ADEMÁS OBTENGAN INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES U OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, NO PODRÁN TRIBUTAR CONFORME A LA SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA MISMA LEY, POR LOS REFERIDOS INGRESOS.

Fundamentos legales.- ARTICULO 113-E LISR 2022 Y RM REGLA 3.13.4, R.M.F. 2022.

PLANTEAMIENTO PETICION QUEJA

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, LAS PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SERVICIOS PROFESIONALES, USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES E INGRESOS POR SERVICIOS MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS PODIAN CONVERGER SUS ACTIVIDADES Y PAGAR SUS IMPUESTOS CONFORME A LEY, AHORA LAS PERSONAS FISICAS QUE TEGAN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y USO O GOCE TEMPRORA DE BIENES, PODRAN ESTAR EN RESICO, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE ACUERDO A LA REGLA MESCELANEA 3.13.4. ENTOCES LAS PERSONAS FISICAS QUE TENGAS DICHAS ACTIVIDADES NO PODRÁN INCORPORARSE AL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.

Fundamentos legales.- ARTICULO 113-E LISR 2022 Y RM REGLA 3.13.4 R.M.F. 2022.

SOLUCION PROPUESTA

CONSIDERANDO LO ANTERIOR NUESTRA PROPUESTA SERÍA PERMITIR A LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SERVICIOS INDEPENDIENTES, USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES E INGRESOS POR SERVICIOS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, TRIBUTAR EN EL NUEVO REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO), SUMANDO TODOS SUS INGRESOS POR DICHAS ACTIVIDADES, PARA OTORGAR UN TRATO IGUAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES.